



Constancia Secretarial. (19/10/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 20 de octubre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2022 00093 00

Mocoa, Putumayo, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el plenario, se advierte que se notificó personalmente al ejecutado en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Art. 291 de la Ley 1564 de 2012, la cual se realizó el día 22 de septiembre de 2022, transcurriendo su traslado hasta el 10 de octubre de 2022, así las cosas, dado que se encuentra vencido el término para proponer excepciones y el ejecutado tampoco realizó oposición a las pretensiones del litigio, esta judicatura ordenara seguir adelante con la ejecución.

Al efecto, el inciso segundo del artículo 440 de la Ley 1564 de 2012, que anuncia que:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Amen a lo expuesto, el juzgado procede a ordenar seguir adelante con la ejecución, siendo del caso condenar en costas procesales al ejecutado por haber resultado vencido en el proceso, en consecuencia el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme a lo establecido en el mandamiento de pago librado mediante providencia del 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- INSTAR a las partes en virtud del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, para que presenten la liquidación del crédito a fin de ser aprobada por este despacho.



TERCERO.- CONDENAR al pago de las costas procesales al ejecutado, para tal evento realícese la respectiva liquidación a través de la Secretaria de este Juzgado. Agregado a lo anterior, también se sumará el valor de *un millón sienta setenta y un mil quinientos diez pesos (\$ 1.171.510)* por concepto de agencias en derecho, de conformidad a lo establecido en el Inc. 1 Núm. 4 Art. 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909e01963b0bd9c2aa5be78912286fa9458067967e4317715326e725f3120157**

Documento generado en 19/10/2022 10:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>